



ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA DA RESPUESTA A LA CONSULTA DE ENERGELO LOS MOLINOS, S. A. P. I. DE C. V., RELATIVA A LA TEMPORADA ABIERTA DE RESERVA DE CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A DESARROLLARSE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

CONSIDERANDO

Primero.- Que, con fecha 8 de agosto de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) emite una Convocatoria para la celebración de temporadas abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los estados de Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California (la Convocatoria).

Segundo.- Que, con fecha 19 de octubre de 2011, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que esta Comisión modifica el diverso por el que emite una Convocatoria para la celebración de temporadas abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los estados Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California.

Tercero.- Que, con fecha 15 de marzo de 2012, se emitió el Acuerdo A/026/2012 a través de cual esta Comisión:

- a) Asignó la capacidad de transmisión a los participantes de la Temporada Abierta de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica para el estado de Tamaulipas (la TA de Tamaulipas), de la siguiente manera:



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Núm.	Participante	Proyecto	Capacidad solicitada (MW)	Monto máximo ofrecido (USD/MW)
1	Megawatt, S. A. de C. V.		137.50	\$121 000
2	Energías Limpias de Ixtaltepec, S. de R. L. de C. V.		140.25	\$121 000
3	Energeo - Los Molinos, S. A. P. I. de C. V.		140.25	\$121 000
4	Intaván México, S. A. de C. V.		321.75	\$121 000
5	Energía Eólica de México, S. A. de C. V.		137.50	\$121 000
6	Frontera Renovable, S de R. L. de C. V.		275.00	\$121 000
7	Delaro, S. de R. L. de C. V.		96.25	\$121 000
8	Compañía Eoloeléctrica de Matamoras, S. A. de C. V.		68.75	\$121 000
9	Grupo Energía México GEMEX, S. A. de C. V.	Jabalí	349.25	\$121 000
		Coyote		
		Correcaminos		
		Cabrito		
		Matamoras		
Total			1 666.50	

- b) Estableció el 31 de julio de 2012 como fecha para que los participantes en la TA de Tamaulipas, presentaran a esta Comisión, para su opinión, la propuesta del mecanismo acordado entre ellos mediante el cual se haga viable el desarrollo de la infraestructura de transmisión y se otorguen las garantías relativas a la capacidad asignada. Ello en atención a que la CFE no participaría en la TA de Tamaulipas con proyectos propios.
- c) Otorgó 90 días hábiles a los participantes, a partir de la fecha en que esta Comisión les notificara, en su caso, su opinión sobre el mecanismo a que se refiere el inciso b) anterior, para presentar la información que acredite haber garantizado el 25% del monto total a sufragar de la capacidad asignada, y estableció el 29 de marzo de 2013 como fecha límite para presentar la información relativa a la garantía del 75% restante en el proceso de TA de Tamaulipas.

Cuarto.- Que, con fecha 31 de mayo de 2012, esta Comisión recibió la consulta de Energeo Los Molinos, S. A. P. I. de C. V., (Energeo) donde solicita la autorización de esta Comisión para realizar una interconexión anticipada a la infraestructura de la CFE en la SE Llano Grande.

[Handwritten signature]



Quinto.- Que, el 20 de julio de 2012, los participantes de la TA Tamaulipas entregaron a esta Comisión un escrito por el que solicitan considerar el otorgamiento de un plazo adicional de al menos 60 días naturales al otorgado en el Acuerdo A/026/2012, a efecto de que exista tiempo suficiente para terminar la negociación del contenido de la propuesta del mecanismo acordado entre ellos mediante el cual se haga viable el desarrollo de la infraestructura de transmisión.

Sexto.- Que, mediante el oficio SE/DGEER/2630/2012 del 25 de julio de 2012, esta Comisión solicitó opinión de la CFE con respecto a la consulta referida en el Considerando Cuarto del presente instrumento.

Séptimo.- Que, mediante oficio G0001/2012/00201, recibido en esta Comisión el 15 de agosto de 2012, la CFE dio respuesta al oficio antes señalado, manifestando entre otras cosas, lo siguiente:

- a) Energeo solicitó un estudio de pre-factibilidad por 102 MW, que resulta inferior a la capacidad de 140.25 MW asignada mediante el Acuerdo A/026/2012.
- b) La empresa Energeo no ha presentado ni convenido con la CFE la ingeniería básica (trazos de las líneas de transmisión, ubicación de las acometidas de las obras de transmisión a las subestaciones eléctricas de CFE, etc.) asociada a las obras para la conexión de su proyecto por lo que no sería factible para Energeo adelantar la puesta en servicio de su central de autoabastecimiento.
- c) CFE resalta la importancia de que para interconectar el proyecto de Energeo con capacidad de generación de 102 MW se requerirían obras de refuerzo, por lo que la capacidad de transmisión de la infraestructura del corredor Reynosa-Matamoros depende de la ubicación de la instalación de CFE donde se realice la interconexión de la central de generación.

Octavo.- Que el 24 de agosto de 2012 los participantes de la TA Tamaulipas entregaron a esta Comisión un alcance al escrito presentado el 20 de julio de 2012, referido en el Considerando Quinto del presente instrumento, mediante el cual solicitan:





COMISION REGULADORA DE ENERGIA

- a) Opinión relativa a que el mecanismo que permitirá hacer viable el desarrollo de la infraestructura de transmisión y mediante el cual se otorgarán las garantías relativas a la capacidad asignada, será mediante la constitución de un Fideicomiso con la participación, como fiduciario, de Nacional Financiera, S. N. C., (NAFIN)
- b) Que el plazo de 90 días establecido para entregar la información que acredite haber garantizado el 25% del monto total a sufragar por la capacidad asignada, se amplíe a 150 días hábiles.

Noveno.- Que, mediante el oficio SE/DGEER/3497/2012 del 13 de septiembre de 2012, esta Comisión requirió a Energeo para que formulara comentarios respecto del contenido del oficio señalado en el Considerando Séptimo anterior; en respuesta a dicho oficio, el 12 de octubre de 2012 esta Comisión recibió el escrito de Energeo donde manifiesta, entre otros, lo siguiente:

- a) La ingeniería básica asociada fue diferida debido a su participación en la Temporada Abierta de Tamaulipas. Energeo propone a esta Comisión ingresar el trazo para la interconexión y comenzar los trabajos con la CFE para satisfacer los requerimientos técnicos necesarios para la interconexión.
- b) Si bien la solicitud inicial fue de 102 MW, esta fue modificada debido a la solicitud de la CRE y CFE de adquirir una capacidad 37.5% adicional a lo solicitado por cada uno de los participantes de la Temporada Abierta con la finalidad de bajar los costos por MW de las obras requeridas.
- c) Energeo ha logrado un acuerdo de inversión con un socio capitalista para la construcción del proyecto que está sujeto a la obtención de la interconexión temprana a la Temporada Abierta.
- d) Energeo está dispuesto y en posibilidad de cumplir con los compromisos derivados de la Temporada Abierta a fin de acceder a la interconexión.

Décimo.- Que, en efecto, los artículos 154, 155 y 156 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y las Disposiciones generales para regular el acceso de nuevos proyectos de generación de energía eléctrica con energías renovables o cogeneración eficiente a la infraestructura de transmisión de la Comisión Federal de Electricidad, constituyen el marco jurídico para que,



COMISION REGULADORA DE ENERGIA
SECRETARIA DE ENERGIA



cuando la CFE tenga impedimento técnico para prestar el servicio de transmisión por infraestructura insuficiente, se regule el acceso a la misma por parte de nuevos proyectos de generación de electricidad con energías renovables o cogeneración eficiente y, en su caso, se programe su ampliación o modificación de manera concertada.

Undécimo.- Que la disposición Tercera, de las Disposiciones generales para regular el acceso de nuevos proyectos de generación de energía eléctrica con energías renovables o cogeneración eficiente a la infraestructura de transmisión de la [CFE], señala:

“Tercera. En cualquier momento los interesados en desarrollar nuevos proyectos de generación de energía eléctrica con energías renovables o cogeneración eficiente que requieran interconectarse al SEN para el acceso a la infraestructura de transmisión de la CFE, podrán solicitar la elaboración de estudios de prefactibilidad para la determinación de las condiciones técnico-económicas en que se puede prestar el servicio.

La solicitud de elaboración de estudios de pre-factibilidad y sus resultados no supondrán por sí mismos ninguna prelación ni obligación alguna entre los interesados y la CFE para llevar a cabo la interconexión y, posteriormente, para prestar el servicio de transmisión. Los resultados de los estudios de pre-factibilidad tendrán una naturaleza estrictamente informativa.”

Décimo segundo.- Que, el 11 de octubre de 2012, el Pleno de la CRE aprobó el Acuerdo A/123/2012 mediante el cual se emite la opinión favorable de esta Comisión sobre la constitución de un Fideicomiso con la participación como fiduciaria de NAFIN como el mecanismo que haga viable el desarrollo de la infraestructura de transmisión y se otorguen las garantías correspondientes al proceso de TA Tamaulipas y dónde sus participantes tendrán hasta el 15 de abril de 2013 para presentar la información que acredite haber garantizado el 25% del monto total a sufragar de la capacidad asignada, mientras que la información correspondiente al 75% restante, se deberá entregar a más tardar el 15 de julio de 2013.

Décimo tercero. Que del Considerando Décimo segundo se desprende que la constitución de un Fideicomiso y la entrega de garantías, a que se refiere el Acuerdo A/123/2012, aseguran la participación en la TA Tamaulipas, a la totalidad de los participantes de manera igualitaria, y salvaguarda la debida



ejecución de las distintas etapas de los programas de actividades, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Décimo cuarto. Que, Energeo estaría en posibilidad de continuar con su proceso de acceso a la infraestructura de transmisión de la CFE atendiendo lo dispuesto en los Considerandos Cuarto, Noveno, inciso a), y Séptimo, inciso c) y las Disposiciones generales para regular el acceso de nuevos proyectos de generación de energía eléctrica con energías renovables o cogeneración eficiente a la infraestructura de la CFE, y a cumplir con los compromisos derivados del proceso de TA Tamaulipas.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 17 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracciones II y IV, y último párrafo, 3, fracciones XIV, XVI y XXII, 4, 11 y 13 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 7, fracción I, de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética; 3, 36, fracción I, y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 13, 16, fracciones VII, IX y X, 35, fracción I, 49 y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31, fracción V, y 34 del Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética; 72, fracción I, inciso b), 73, 77, 101, 154, 155 y 156 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y, 1, 2, 6, fracción I, inciso A, 9, 19, 23, fracción VII, y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía, y en los numerales cuarto y quinto de la Convocatoria para la celebración de temporadas abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los estados de Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Que, Energeo Los Molinos, S. A. P. I. de C. V., como participante en la Temporada abierta de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en el estado de Tamaulipas estará a lo señalado en el Considerando Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto del presente Acuerdo.

Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo a Energeo Los Molinos, S. A. P. I. de C. V.



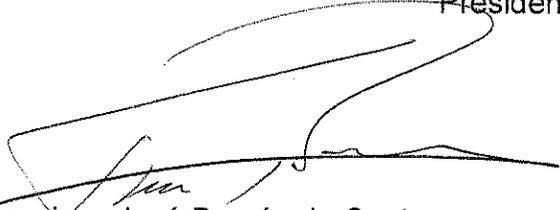
COMISION REGULADORA DE ENERGIA

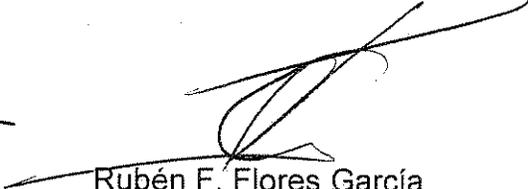
Tercero.- Hágase el presente Acuerdo del conocimiento de la Comisión Federal de Electricidad y de la Secretaría de Energía.

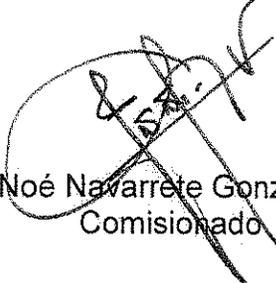
Cuarto.- Inscríbase el presente Acuerdo con el número **A/008/2013** en el registro a que se refieren los artículos 3, fracción XVI, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 19 y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía.

México, Distrito Federal, 24 de enero de 2013.


Francisco J. Salazar Diez de Sollano
Presidente


Francisco José Barnés de Castro
Comisionado


Rubén F. Flores García
Comisionado


Noé Navarrete González
Comisionado

A/008/2013


COMISION REGULADORA DE ENERGIA
SECRETARIA DE ENERGIA

